

Expediente: 056150642221

Radicado: AU-02361-2023

REGIONAL VALLES



Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 05/07/2023 Hora: 10:49:58



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL **DE ÁRBOLES AISLADOS**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-10287-2023 del 29 de junio del 2023, el señor GABRIEL DE JESUS MORALES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.691, en calidad de autorizado de los propietarios los señores NUBIA DEL SOCORRO GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.487, BLANCA RUTH GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.183.277, ALONSO DE JESUS GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.635, EDELMIRA GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.971, DORA ALBA GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.185.717, JOSE GERARDO GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.074, JOSE RODOLFO GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 15.383.115, MARY LUZ GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.188.044, DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 15.386.306, DAIBA GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.347 Y OSCAR DARIO GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 15.447.369; presentó ante Cornare solicitud para permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-6254 Y 020-34665, ubicados en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por el señor GABRIEL DE JESUS MORALES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.691, en calidad de autorizado de los propietarios los señores NUBIA DEL SOCORRO GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.487, BLANCA RUTH GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.183.277, ALONSO DE JESUS GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.635, EDELMIRA GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.971, DORA ALBA GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.185.717, JOSE GERARDO GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.074, JOSE RODOLFO GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 15.383.115, MARY LUZ GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.188.044, DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 15.386.306, DAIBA GONZALEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.347 Y OSCAR DARIO GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 15.447.369, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-6254 Y 020-34665, ubicados en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-10287-2023 del 29 de junio del 2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02









Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a los señores NUBIA DEL SOCORRO GONZALEZ OSORIO, BLANCA RUTH GONZALEZ OSORIO, ALONSO DE JESUS GONZALEZ OSORIO, LUZ AMPARO HENAO CIFUENTES, DORA ALBA GONZALEZ OSORIO Y JOSE GERARDO GONZALEZ, JOSE RODOLFO GONZALEZ OSORIO, MARY LUZ GONZALEZ OSORIO, DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ OSORIO, DAIBA GONZALEZ OSORIO Y OSCAR DARIO GONZALEZ OSORIO que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor GABRIEL DE JESUS MORALES LOPEZ en calidad de autorizado, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150642221Proyectó: Judicante- Ximena Osorio Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Fecha: 30 de junio 2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Nov-19

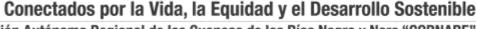
F-GJ-193 V.02

Øcornare
 Øcorna

Cornare







Cornare •